

RE: EJECUTIVO 2017-27; EJECUTANTE: JANETH ARDILA; ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/09/2022 15:46

Para: John Alexander Rincon Medina <jmedinainnovacionlegal@gmail.com>

Buen día:**Acuso recibo****Guillermo Buitrago****Asistente Judicial**

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TELEFONO: 2841562

EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: JOHN RINCON MEDINA <jmedinainnovacionlegal@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de septiembre de 2022 15:42

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Janeth Ardila <janethardila@gmail.com>

Asunto: EJECUTIVO 2017-27; EJECUTANTE: JANETH ARDILA; ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION

SEÑOR:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia: Ejecutivo 2017-27

Ejecutante: FLOR JANETH ARDILA REYES

Ejecutado: EDEL HORACIO REYES DURAN

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

El suscrito, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte ejecutante, dentro del término legal, **interpongo recurso de reposición**, en contra del auto con fecha 26 de Septiembre de 2022, notificado por estado el 27 de Septiembre de 2022, el cual sustento de la siguiente manera:

DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA Y LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

El despacho dispone:

"Oficiar a la Agencia Nacional de Minería comunicándole lo aquí decidido y solicitando el relevo y designación de un nuevo perito experto en títulos mineros, para que se desempeñe en su condición de perito evaluador en esta materia"

Frente a lo anterior, es motivo de inconformidad para el suscrito, que, el despacho, no tenga en cuenta que, el señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE, **no es el perito evaluador y si, es, el secuestre** que se posesionó en la diligencia de secuestro con fecha 11 de febrero de 2022, quien hasta la fecha no ha rendido cuentas de su administración y hasta el 1 de septiembre presenta su renuncia bajo el argumento de un accidente que tuvo el 28 de agosto de 2022, que le impide seguir cumpliendo su labor. En consecuencia, por un lado es inviable oficiar a la agencia nacional de minería solicitando el relevo y designación de nuevo perito evaluador, bajo el entendido que ni siquiera la agencia nacional de minería lo ha designado y por qué el señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE es el secuestre y no el perito.

PETICIÓN:

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicito:

Que se reponga el auto y en su lugar no se acepte la renuncia del secuestre y se le ordene rendir cuentas detalladas de su gestión desde el 12 de febrero de 2022

hasta el 27 de agosto de 2022. Y adicionalmente no se ordene oficiar a la Agencia Nacional de Minería.

Cordialmente.

John Rincón Medina

C.C No. 1032406869 de Bogotá.

T.P No. 197420 del C.S de la J.

Asociado senior - Abogado especializado

Director del Área de Litigio Estratégico y Solución de Conflictos



Whatsapp: (+57) 310 294183

SEÑOR:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia: Ejecutivo 2017-27

Ejecutante: FLOR JANETH ARDILA REYES

Ejecutado: EDEL HORACIO REYES DURAN

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

El suscrito, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte ejecutante, dentro del término legal, **interpongo recurso de reposición**, en contra del auto con fecha 26 de Septiembre de 2022, notificado por estado el 27 de Septiembre de 2022, el cual sustento de la siguiente manera:

**DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA Y LOS MOTIVOS DE
INCONFORMIDAD:**

El despacho dispone:

“Oficiar a la Agencia Nacional de Minería comunicándole lo aquí decidido y solicitando el relevo y designación de un nuevo perito experto en títulos mineros, para que se desempeñe en su condición de perito evaluador en esta materia”

Frente a lo anterior, es motivo de inconformidad para el suscrito, que, el despacho, no tenga en cuenta que, el señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE, **no es el perito evaluador y si, es, el secuestre** que se posesionó en la diligencia de secuestro con fecha 11 de febrero de 2022, quien hasta la fecha no ha rendido cuentas de su administración y hasta el 1 de septiembre presenta su renuncia bajo el argumento de un accidente que tuvo el 28 de agosto de 2022, que le impide seguir

cumpliendo su labor. En consecuencia, por un lado es inviable oficiar a la agencia nacional de minería solicitando el relevo y designación de nuevo perito evaluador, bajo el entendido que ni siquiera la agencia nacional de minería lo ha designado y por que el señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE es el secuestre y no el perito.

PETICION:

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicito:

Que se reponga el auto y en su lugar no se acepte la renuncia del secuestre y se le ordene rendir cuentas detalladas de su gestión desde el 12 de febrero de 2022 hasta el 27 de agosto de 2022. Y adicionalmente no se ordene oficiar a la Agencia Nacional de Minería.

Cordialmente.



John Rincón Medina

C.C No. 1032406869 de Bogotá.

T.P No. 197420 del C.S de la J.

Asociado senior - Abogado especializado

Director del Área de Litigio Estratégico y Solución de Conflictos



Whatsapp: (+57) 310 294183

SEÑOR:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia: Ejecutivo 2017-27

Ejecutante: FLOR JANETH ARDILA REYES

Ejecutado: EDEL HORACIO REYES DURAN

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

El suscrito, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte ejecutante, dentro del término legal, **interpongo recurso de reposición**, en contra del auto con fecha 26 de Septiembre de 2022, notificado por estado el 27 de Septiembre de 2022, el cual sustento de la siguiente manera:

**DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA Y LOS MOTIVOS DE
INCONFORMIDAD:**

El despacho dispone:

“Oficiar a la Agencia Nacional de Minería comunicándole lo aquí decidido y solicitando el relevo y designación de un nuevo perito experto en títulos mineros, para que se desempeñe en su condición de perito evaluador en esta materia”

Frente a lo anterior, es motivo de inconformidad para el suscrito, que, el despacho, no tenga en cuenta que, el señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE, **no es el perito evaluador y si, es, el secuestre** que se posesionó en la diligencia de secuestro con fecha 11 de febrero de 2022, quien hasta la fecha no ha rendido cuentas de su administración y hasta el 1 de septiembre presenta su renuncia bajo el argumento de un accidente que tuvo el 28 de agosto de 2022, que le impide seguir

cumpliendo su labor. En consecuencia, por un lado es inviable oficiar a la agencia nacional de minería solicitando el relevo y designación de nuevo perito evaluador, bajo el entendido que ni siquiera la agencia nacional de minería lo ha designado y por que el señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE es el secuestre y no el perito.

PETICION:

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicito:

Que se reponga el auto y en su lugar no se acepte la renuncia del secuestre y se le ordene rendir cuentas detalladas de su gestión desde el 12 de febrero de 2022 hasta el 27 de agosto de 2022. Y adicionalmente no se ordene oficiar a la Agencia Nacional de Minería.

Cordialmente.



John Rincón Medina

C.C No. 1032406869 de Bogotá.

T.P No. 197420 del C.S de la J.

Asociado senior - Abogado especializado

Director del Área de Litigio Estratégico y Solución de Conflictos



Whatsapp: (+57) 310 294183